



MOVIMIENTO HACIA UN ESTADO LAICO

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASISTENCIA RELIGIOSA EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS PÚBLICOS

La asistencia religiosa (católica, y también, posteriormente, judía, musulmana y evangélica), en los centros hospitalarios públicos pone de manifiesto que se sigue incumpliendo el principio constitucional de la aconfesionalidad del Estado y sus instituciones.

Aferrados al Concordato de 1953 y a los Acuerdos de 1979 entre el Estado español y el Estado del Vaticano, los sucesivos políticos españoles y los eclesiásticos hispanos han persistido en armar jurídicamente el “derecho a la asistencia religiosa de los católicos internados en los centros hospitalarios del sector público”. Tal derecho no tiene por qué ser negado, pero otra cosa bien distinta es que el servicio, organización, infraestructuras y plantilla que supuestamente conlleva tal derecho sea costeado por los Presupuestos generales del Estado y el bolsillo de la ciudadanía española. Se ha creado una tupida red de infraestructuras, presupuestos y personal religioso en los centros hospitalarios públicos de difícil conciliación con la existencia de una sociedad plural y un Estado aconfesional y laico.

Una vez más, el Movimiento hacia un Estado laico constata la necesidad de derogar definitivamente el Concordato y los Acuerdos de 1979, a fin de poder hacer efectivo el principio constitucional de la aconfesionalidad del Estado.

A modo de ejemplo, no es de recibo que “la apertura y el cierre de centros hospitalarios del sector público lleve consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del servicio de asistencia religiosa católica, con el personal, recursos y locales correspondientes” (1985, 8º)

Los sucesivos Gobiernos centrales y autonómicos han cometido la torpeza de interpretar y encauzar el hecho confesional en términos de pluriconfesionalidad, en vez de la aconfesionalidad. Esta es la razón de que desde 1992 existan sendos Acuerdos de Cooperación del Estado por los que se amplía la asistencia religiosa en hospitales públicos mediante el establecimiento de servicios y capellanes dependientes de la Comisión Islámica de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

En esta misma línea, “los Reglamentos y normas de régimen interno de todos los centros hospitalarios del sector público” deben recoger las disposiciones del Acuerdo. La a.r., por otro lado “ha de estar vinculada a la Dirección o Gerencia del mismo y estará ubicado en el organigrama del Hospital” (Madrid, 1997, 5.1.).

En el ámbito de las actividades de los capellanes católicos, llama la atención que se les adjudique el “asesoramiento en las cuestiones religiosas y morales”, lo cual constituye una buena vía de entrada de los capellanes y asesores católicos en los Comités de Bioética, comités de asistencia ética en hospitales, etc. De hecho, en el artículo 3.2. del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Arzobispado de Madrid-Alcalá sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios de la Comunidad de Madrid (1988) se establece: “El Servicio de Asistencia Religiosa Católica, a través de sus legítimos representantes, formará parte del Comité de Ética y del Equipo Interdisciplinar de cuidados paliativos”. Con ello, la intromisión de la moral cristiana en el ámbito de la ética, que atañe a toda la ciudadanía, está servida.

Mención aparte merece que se cuente como actividad propia de los capellanes la “colaboración en la humanización de la asistencia hospitalaria”. A veces, el lenguaje revela las carencias y el subconsciente del legislador.

En el capítulo de los locales e infraestructuras previstos en los Acuerdos para la a.r. en hospitales públicos, se tiene como “locales adecuados”: “capilla, despacho y lugar para residir o en su caso para pernoctar” (1985,3º), “Capilla y sacristía (...) cuyo “número y tamaño estará en función de la estructura del hospital y las necesidades del mismo (...), “uno o varios despachos, en función de las necesidades del centro y del número de Capellanes, a ser posible, cercanos a la capilla, para recibir visitas, celebrar reuniones y guardar archivos, y un local para residir, y en su caso, pernoctar” (Madrid, 12º). ¿Dónde está el principio constitucional de la aconfesionalidad de las instituciones públicas del Estado español?

Nada tiene, pues, de extraño que el dispendio de nuestros gobernantes con el dinero público de toda la ciudadanía para la a.r. en hospitales públicos

sea muy difícil de justificar. Como botón de muestra: “El servicio religioso dispondrá de los recursos materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con este fin elaborará anualmente un proyecto de presupuesto, que someterá a la aprobación de la Gerencia. El presupuesto del centro hospitalario incluirá los gastos de adquisición, mantenimiento y renovación del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio, así como los que se estimen necesarios para llevar a la práctica la asistencia religiosa y atención pastoral programada y aprobada para el año” (1986, 9º).

Teniendo en cuenta además que los capellanes

- a) Son designados por la jerarquía católica (1985, 4º)
- b) La Dirección o Gerencia del hospital están obligadas a facilitar a los capellanes “los medios y la colaboración necesarios” y les darán “las informaciones oportunas sobre los pacientes”(1985, 5º)
- c) “La dotación presupuestaria y la financiación del servicio de asistencia religiosa católica corresponde al Estado” (1985, 6º)

el Movimiento hacia un Estado Laico (MHUEL) manifiesta su disconformidad, denuncia una situación que en muchos aspectos es incompatible con la aconfesionalidad del Estado y reivindica una red hospitalaria que, sin lesionar el derecho de las personas pertenecientes a alguna confesión a la a.r. que libremente soliciten, ofrezca un servicio de calidad a toda la ciudadanía, independiente de cualquier institución privada, y plena y realmente aconfesional.

Antonio Aramayona, Coordinador de MHUEL

Zaragoza, 2 de julio de 2010



MHUEL

MOVIMIENTO HACIA UN ESTADO LAICO

mhuelaicismo@gmail.com

<http://www.mhuel.org/>

620356280